

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 16 de Marzo del 2023.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE**  
**OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LXV LEGISLATURA**  
**RECIBIDO**  
21 MAR 2023  
12:01 hrs  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
OAXACA

Los que suscriben Diputados **SAMUEL GURRIÓN MATÍAS** y **EVA DIEGO CRUZ**, Coordinador e integrante respectivamente, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio anexo al presente remitimos a Usted, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 293 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del día miércoles veintidós de marzo del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**DIP. EVA DIEGO CRUZ**  
LXV LEGISLATURA  
DIP. EVA DIEGO CRUZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS**  
LXV LEGISLATURA  
DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS

**RECIBIDO**  
21 MAR 2023  
12:09 hrs  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 16 de Marzo del 2023.

**DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ.**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**LXV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

**DIPUTADOS SAMUEL GURRIÓN MATÍAS y EVA DIEGO CRUZ,** Coordinador e integrante respectivamente del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo del Congreso del Estado, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 293 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, al tenor del siguiente:

#### **CONSIDERANDO**

**ÚNICO.** – El derecho a la vida, es un derecho universal, de todos los seres humanos, que el estado se encuentra obligado a proteger. Al respecto, el artículo 6.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, señala que: "El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente". Por su parte, el artículo 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación a este derecho, dispone que: "Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley, y en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente."

En el caso de nuestro País, este derecho se encuentra consagrado en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual desde luego es extensivo y debe ser protegido y garantizado para todas y todos, sin importar condiciones de sexo, edad, profesión, preferencias sexuales, etcétera. Sin embargo, es lamentable, que a pesar de que contamos con disposiciones internacionales, federales y estatales, que buscan garantizar el derecho a la vida, y pese a las acciones implementadas por el Estado mexicano para prevenir la privación de la vida de las personas, nos enfrentamos a que existen sectores de la sociedad que se han vuelto vulnerables a ser asesinados, derivado del ejercicio de sus profesiones, como es el caso de los periodistas, los activistas o defensores de derechos humanos y los activistas ambientales.

Tratándose de los periodistas, en el año 2022, la Unesco, documentó a nivel mundial la muerte de 86 periodistas, frente a los 55 que hubo en 2021, advirtiendo que más de la mitad se produjo en América Latina y el Caribe, siendo asesinados por ejercer su profesión. De los 86 asesinatos, 44 se produjeron en la región de América Latina y el Caribe, cometiéndose 19 en México y 9 en Haití.

En nuestro país, de acuerdo con cifras de la "Organización Artículo 19", han ocurrido un total de 157 asesinatos, desde el año 2000 en posible relación con su labor. De estos, 37 han ocurrido durante la actual administración federal. En el año 2022, fueron asesinados 19 periodistas en el país, de los cuales al menos 11 casos estaban directamente vinculados con su profesión, al informar sobre el crimen organizado, la corrupción o los delitos contra el medio ambiente, entre otros motivos.

Esta lamentable cifra de asesinatos, llevó a que México cerrará el año 2022, con un 20% de los asesinatos de periodistas en todo el mundo, siendo catalogado como el país más peligroso para la prensa.

Por lo que respecta, a los asesinatos de personas defensoras de derechos humanos y del medio ambiente, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señaló el asesinato de 126 personas defensoras en el año 2022, por lo que hizo un llamado a los Países a adoptar medidas urgentes para garantizar la protección de quienes defienden los derechos humanos. La mayor parte de estos asesinatos se cometió en contra de personas defensoras indígenas, afrodescendientes, del medio ambiente y territorios.

En México, cifras de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH), indicaron que al menos 4 personas defensoras reconocidas fueron asesinadas en 2022. En noviembre, fue asesinada María del Carmen Vázquez, madre buscadora, en Abasolo, Guanajuato. En octubre fueron asesinados el defensor ambiental Jesús Manuel García en Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca; el defensor ambiental Filogonio Martínez Merino, en Santiago Jamiltepec, Oaxaca; y Esmeralda Gallardo, madre buscadora, en Puebla, Puebla.

Por su parte la Organización de Derechos Humanos Comité Cerezo, señala que, solo en los primeros seis meses del año 2022, se cometieron 12 asesinatos de defensores de derechos humanos, concluyendo ese mismo año con 22 ejecuciones extraoficiales perpetradas por agentes del Estado mexicano y con motivos relacionados con su activismo. Lo que ha llevado a catalogar a México, como uno de los países más peligrosos del mundo para los activistas o defensores de derechos humanos y los activistas ambientalistas.

Lo más alarmante, es que nuestro Estado de Oaxaca, registró casi la mitad de las ejecuciones extrajudiciales, al presentarse 10 asesinatos; le siguieron Puebla con tres, Michoacán con dos y Tlaxcala, Sinaloa, Morelos, Hidalgo, Guerrero, Chihuahua y Baja California con un caso.

En cuanto a los motivos de los asesinatos se encuentran: la defensa del territorio, la vida digna, la libertad de expresión, la autodeterminación y la defensa del medio ambiente.

Derivado de las anteriores cifras, resulta de vital trascendencia que el Estado, garantice y proteja el derecho a la vida de todas las personas que se dedican al periodismo, así como a la defensa y protección de los derechos humanos y del medio ambiente, por ello, la presente iniciativa tiene como finalidad agravar la pena en los delitos de lesiones y homicidio de las personas que se dedican a estas nobles labores, hasta con un tercio de la pena establecida para el delito que se trate.

Para dar claridad al contenido de la presente iniciativa, se considera oportuna la inserción del siguiente cuadro comparativo:

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<b>ARTÍCULO 293...</b>	<b>ARTÍCULO 293...</b>  <b>ARTÍCULO 293 BIS.-</b> Cuando la víctima del delito de lesiones u homicidio sea un periodista, una persona defensora o activista de derechos humanos o activista ambiental, se aumentará un tercio de la pena establecida para el delito de que se trate.

Por las razones expuestas, someto a la consideración de este Pleno Legislativo el presente decreto, en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**DECRETA:**

**ÚNICO.** - Se **ADICIONA** el artículo 293 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar en los términos siguiente:

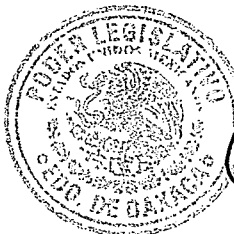
**ARTÍCULO 293 Bis.-** Cuando la víctima del delito de lesiones u homicidio sea un periodista, una persona defensora o activista de derechos humanos o activista ambiental, se aumentará un tercio de la pena establecida para el delito de que se trate.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

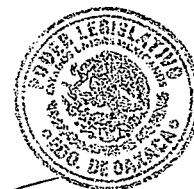
Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 22 de Marzo del año 2023.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**DIP. EVA DIEGO CRUZ.**  
LXV LEGISLATURA  
DIP. EVA DIEGO CRUZ

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.**  
LXV LEGISLATURA  
DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS